Oficio N° 137 -2015

INFORME PROYECTO DE LEY 42-2015

Antecedente: **Boletín N° 10.344-06**.

Santiago, 21 de diciembre de 2015.

Mediante oficio N° 174 de 10 de noviembre del actual, el señor secretario de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la H. Cámara de Diputados dirigió a esta Corte el oficio N° 174, recabando informe, al tenor del artículo 77 de la Constitución Política de la República, sobre el proyecto de ley, originado en un mensaje presidencial, que regula el ejercicio del derecho a voto de los chilenos en el extranjero, en primer trámite constitucional (boletín N° 10.344-06).

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del día 18 de diciembre en curso, presidida por el titular señor Sergio Muñoz Gajardo y con la asistencia de los ministros señores Patricio Valdés Aldunate, Héctor Carreño Seaman, Pedro Pierry Arrau, Carlos Künsemüller Lobenfelder, Haroldo Brito Cruz y Guillermo Silva Gundelach, señoras Rosa María Maggi Ducommun, Rosa Egnem Saldías y María Eugenia Sandoval Gouët, señores Juan Eduardo Fuentes Belmar, Lamberto Cisternas Rochas y Ricardo Blanco Herrera, señora Gloria Ana Chevesich Ruiz, señor Carlos Aránguiz Zúñiga, señora Andrea Muñoz Sánchez, señores Carlos Cerda Fernández, Manuel Valderrama Rebolledo y Jorge Dahm Oyarzún, acordó informarlo al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

AL SEÑOR SECRETARIO (A)
JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO

“Santiago, dieciocho de diciembre de dos mil quince.

Visto y teniendo presente:

Primero: Que con fecha diez de noviembre de dos mil quince el señor secretario de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la H. Cámara de Diputados dirigió a esta Corte el oficio N° 174, recabando informe, al tenor del artículo 77 de la Constitución Política de la República, sobre el proyecto de ley, originado en un mensaje presidencial, que regula el ejercicio del derecho a voto de los chilenos en el extranjero, en primer trámite constitucional (boletín N° 10.344-06);

Segundo: Que el proyecto contiene tres artículos permanentes y dos transitorios.

El Artículo Primero modifica la Ley 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

El Artículo Segundo modifica la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

El Artículo Tercero, que modifica el artículo 6 del Código Orgánico de Tribunales, es el que origina la consulta parlamentaria.

Por consiguiente, el presente informe se extenderá únicamente a dicho artículo tercero, que reza:

“ARTÍCULO TERCERO.- Modifícase el artículo 6° del Código Orgánico de Tribunales en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el númeral 9° la expresión final “, y” por un punto y coma “;”, y en el numeral 10 reemplázase el punto final por la expresión “, y”.

b) Agrégase el siguiente N° 11, nuevo: “11. Los delitos y faltas penales sancionados en el Título V de la ley N° 18.556 y en el Título VII de la ley N° 18.700, cometidos por chilenos o extranjeros.”;

Tercero: Que anteriormente esta Corte se ha visto avocada a opinar sobre iniciativas de ley que, al modificar las mencionadas Leyes 18.556 y 18.700, en lo relativo a la comisión de ilícitos en el extranjero, ha obligado a intervenir la norma en cambio.

En oficio N° 526, de veintiséis de abril de dos mil uno, se expresó que:

“Como en ambas leyes orgánicas se reglamentan actos ejecutados en el extranjero que pueden ser constitutivos de crímenes o simples delitos, fue necesario proponer la introducción de una modificación al artículo 6° del Código Orgánico de Tribunales, agregándose un N°10 a dicho artículo, de manera de permitir que los tribunales chilenos puedan tener jurisdicción sobre los crímenes y simples delitos perpetrados fuera del territorio de la República con motivo de la aplicación de la ley 18.556 y 18.700.

“Sobre el particular, esta Corte no ve inconveniente en la aprobación del N°10 que se agrega al artículo 6° del Código Orgánico de Tribunales,”, por lo que “es de opinión de informar favorablemente el proyecto remitido,”

El Oficio N° 121, de catorce de agosto de dos mil ocho, volvió a reiterar ese criterio, con motivo del proyecto de modificación de la Ley 18.556, cuyo artículo 3 proponía agregar un numeral 11° al artículo 6 del Código Orgánico de Tribunales.

En la oportunidad, la Corte manifestó que “resulta adecuada la modificación que se propone al artículo 6 del Código Orgánico de Tribunales, de manera que los tribunales chilenos puedan tener jurisdicción sobre los crímenes o simples delitos que se cometan fuera del territorio de la nación con motivo de la aplicación de las leyes 18.556 y 18.700.”

En idénticos términos se manifestó esta alta judicatura cuando por Oficio N° 72, de veintitrés de abril de dos mil nueve, hubo de pronunciarse sobre un nuevo proyecto de alteración de las leyes 18.556 y 18.700;

Cuarto: Que el proyecto no resulta novedoso para la Corte Suprema, que desde dos mil uno viene visando iniciativas prácticamente iguales. Siempre se manifestó de acuerdo con la idea.

No se divisa razón para que ahora procediera de manera distinta.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 18 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerda informar **en los términos precedentemente expuestos** el proyecto de ley que regula el ejercicio del derecho a voto de los chilenos en el extranjero. Ofíciese.

Se previene que los ministros señora Egnem, señores Fuentes, Cisternas y Blanco y señora Chevesich, no comparten el tenor del motivo cuarto y estuvieron por no incluirlo.

PL-42-2015”.

Saluda atentamente a V.S.

Milton Juica Arancibia
Presidente subrogante

Jorge Sáez Martin
Secretario